

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÍDADO 15 DE MAYO DE 1943

NUMERO 9100

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 12 de 8 de Abril de 1943.

PODER EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 703 de 28 de Abril de 1943, por el cual se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.
Decreto N° 704 de 28 de Abril de 1943, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en Correos y Telecomunicaciones.

Decreto N° 705 de 28 de Abril de 1943, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en Correos y Telecomunicaciones.

Decreto N° 707 de 30 de Abril de 1943, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en Correos y Telecomunicaciones.

Decreto N° 708 de 1° de Mayo de 1943, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en Correos y Telecomunicaciones.

Decreto N° 709 de 6 de Mayo de 1943, por el cual se modifica un Decreto.

Contrato N° 33 de 6 de Mayo de 1943, celebrado entre el Gobierno y la señorita María Padul.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 163 de 2 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 164 de 6 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 165 de 9 de Abril de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 166 de 9 de Abril de 1943, por el cual se conceden dos becas.

Sección Administrativa

Resolución Nos. 159 y 160 de 19 de Mayo de 1943, por los cuales se conceden una licencia y unas vacaciones a empleados.

Oficina de Control de Precios

Decreto N° 28 de 12 de Mayo de 1943, por el cual se derogan los efectos de unos artículos.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución N° 11 de 11 de Mayo de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

NOMBRASE UNA COMISION

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Legislativo Nacional.—Resolución número 13.

Que cuando sea ley de la República el proyecto que crea los cargos de entrenadores oficiales de ciertas actividades deportivas, el cual acaba de ser aprobado en tercer debate por esta Honorable Cámara, se hará indispensable la creación de una ley orgánica del deporte nacional;

Que es el momento propicio para dictar dicha ley, contemplando la organización del deporte nacional en una forma adecuada, científica y estable;

Que aparte de las competencias de orden internacional en que aiosamente ha participado, la República de Panamá tiene contraída la obligación de cumplir con las disposiciones consignadas en la Carta Fundamental de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, que se confeccionó en esta Capital en febrero de 1938;

Que la creación de una ley orgánica del deporte, no solamente satisface un anhelo nacional sino que ayuda a llenar una necesidad desde hace mucho tiempo hondamente sentida.

RESUELVE:

Nómbrese por la Presidencia una comisión que estará compuesta por cinco diputados, para que en un término prudencial presenten a la consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de ley orgánica del deporte nacional.

Dada en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El Presidente,

ROBERTO JIMENEZ.

El Secretario.

G. Sierra Gutiérrez.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONVOCASE A LA ASAMBLEA NACIONAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS

DECRETO NUMERO 703 (DE 28 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República.

en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 77 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el día 30 del corriente mes de abril, clausurará sus sesiones ordinarias la Asamblea Nacional;

Que el Convenio sobre arrendamiento de sitios de defensa en el territorio panameño celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos y Panamá el día 18 de mayo de 1942, necesita para entrar en vigor la ratificación de la Asamblea Nacional, conforme a la cláusula VIX del mismo.

DECRETA:

Artículo Unico. Convócase a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias desde el día tres hasta el día doce de Mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Relaciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Apropios los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AMBULERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2647 y 1664.—Apartado Postal N.º 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N.º 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 12.00.—Exterior: B/. 15.00

TODO PAGO ADELANTADO

DESTITUCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 704

(DE 23 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento de Telegrafista de 4ª categoría clase "A" en la Oficina de Las Tablas, hecho en el señor Ciro L. Urriola, y se nombra en su reemplazo al señor Manuel María Sáez.

Artículo 2º Se nombra a los señores Gregorio González y Bienvenido Chávez Mensajeros de 3ª y 1ª categoría, respectivamente de las Oficinas de El Real y Colón, en reemplazo de los señores Ciro Rodríguez y Nicolás Ledezma, quienes han presentado renunciaciones de sus respectivos cargos.

Artículo 3º Se nombra a la señorita María del Rosario Pineda, Telefonista de 3ª categoría de la Oficina de El Tullido, Provincia de Chiriquí.

Artículo 4º Se nombra al señor Andrés Villareal, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de El Tullido.

Artículo 5º Se nombra al señor Secundino Rueda Guarda Línea de 7ª categoría en el nuevo trayecto de Alanje a El Tullido.

Artículo 6º Se nombra a la señorita Lucila Abrego Telefonista de 4ª categoría de la Oficina de Nancito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 705

(DE 28 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declaran insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Fabio Montenegro y Arcadio Jurado, para los cargos de Mensajeros de 2ª y 6ª categoría, respectivamente de la Oficina de David y se nombran en sus reemplazos

a los señores Ubaldino González y Colón Vélez, respectivamente.

Artículo 2º Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Manuel N. Rodríguez para el cargo de Mensajero de 4ª categoría de la Oficina de Chitré y se nombra en su reemplazo al señor Gilberto Luis Díaz.

Artículo 3º Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Eutelio Alaín para el cargo de Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Divisa, y se nombra en su reemplazo al señor Elías Sofalda.

Artículo 4º Se declara insubsistente el nombramiento de Telefonista de 2ª categoría hecho en la señorita Celia Ponce, de la Oficina de Potrerillo y se nombra en su reemplazo a la señorita Basiliza Ramos.

Artículo 5º Se nombra al señor Gilberto Cáceres, Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor José A. Carranza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 6º Se nombra al señor Norman Castillero Mensajero de 1ª categoría de la Oficina Central de Panamá en reemplazo del Sr. Euclides Herrera, quien presentó renuncia del cargo.

Artículo 7º Se asciende al señor Alfonso Piri Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central al cargo de Telegrafista de 1ª categoría de la misma, en reemplazo de la señora Carlota Hart, quien renuncia del cargo.

Artículo 8º Se asciende a la señora Teresa de Rodríguez, Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina de David a Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Panamá, en reemplazo del señor Alfonso Pino, quien fue ascendido.

Artículo 9º Se asciende en reemplazo de la señora Teresa de Rodríguez a la señorita Hermelinda Castañeda al cargo de Telegrafista de 3ª categoría clase "A" de la Oficina de Soná.

Artículo 10. Se nombra a la señorita Clementina Castillo Telegrafista de 4ª categoría clase "A" de la Oficina de David, en reemplazo de la señorita Hermelinda Castañeda quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 707

(DE 30 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Se declaran insubsistentes los nombramientos de mensajeros de 5ª y 6ª categoría de la oficina de Remedios hechos en los señores Daniel Ruiz y Emilio Gutiérrez, respectivamente, y se nombran en sus reemplazos a los señores Carlos Rodríguez y Alberto de Gracia, también respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 708

(DE 1º DE MAYO DE 1943)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos y se hacen otros en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declara insubsistente el nombramiento de Mensajero de 3ª categoría de la Oficina de Penonomé, hecho en el señor Amado Cárdenas, y se nombra en su reemplazo al señor José del C. Morán.

Artículo 2º Se declara insubsistente el nombramiento de Mensajero de 2ª categoría de la Oficina de Santiago hecho en el señor Ceferino Rodríguez, y se nombra en su reemplazo al señor Máximo Castillo, actual Mensajero de 3ª categoría de la misma Oficina.

Artículo 3º Se nombra al señor Rafael Adames Mensajero de 3ª categoría de la Oficina de Santiago, en reemplazo del señor Máximo Castillo quien ha sido ascendido.

Artículo 4º Se nombra al señor Benjamín Corpas, Portero de la Administración de Correos de Colón en reemplazo del señor Fabricio Vargas D., quien presentó renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primer día del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 709

(DE 6 DE MAYO DE 1943)

por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 621

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley 104 y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de la actual emergencia bélica, desde el día 26 de diciembre de 1942 quedó suspendida toda correspondencia con Alemania, Italia, Japón, Bulgaria, Rumania y los otros países ocupados total o parcialmente por las fuerzas armadas de los países enemigos, salvo las excepciones expresadas en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 621;

Que en posterior estudio del sistema de correspondencia entre los países beligerantes se ha demostrado que la Iglesia Católica puede prestar, en sus relaciones del Vaticano con los representantes de la Santa Sede en los países del Continente Americano, servicio similar al que presta como

intermediaria de correspondencia la Cruz Roja Internacional,

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyanse entre las excepciones expresadas en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo N° 621, del 26 de diciembre de 1942, los mensajes personales que no excedan de veinticinco palabras, escritos en las fórmulas de mensajes adoptadas por el Vaticano, que se envíen o se reciban por conducto del Arzobispo de Panamá o por el Nuncio Apostólico en San José, República de Costa Rica.

Artículo 2º Este Decreto entrará en vigor desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 38

Entre los suscritos, a saber: Camilo de la Guardia Jr., por una parte, en representación del Gobierno Nacional y la señorita María Fadul, panameña, mayor de edad, en su propio nombre y representación, por otra parte, que en adelante se llamará la Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Contratista da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en la población de Pocrí jurisdicción del distrito de Aguadulce, para uso de la Oficina de Correos y Telégrafos, Corregiduría, Cárcel Pública y cualesquiera otras oficinas. Esta casa está construida de mampostería, techo de hierro acanalado y divisiones de mampostería.

Segundo: El valor del arrendamiento es de veinticinco balboas, (B. 25.00).

Tercero: El término de este Contrato es de un año, contado a partir de la fecha de aprobación por el Excmo. Señor Presidente de la República.

Cuarto: Este Contrato puede ser rescindido por el Gobierno en cualquier momento, dándosele aviso al Contratista con treinta días de anticipación.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

La Contratista,

María Fadul.

El Contralor General de la República,

RICARDO MARCIAAÇQ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 6 de Mayo de 1943.

Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 163 (DE 2 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Sixto Alberto Arias, Portero al servicio de la Sección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Severino Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 164 (DE 6 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Control de Precios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Luis Tarté, Jefe de la Oficina de Control de Precios del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

ERNESTO B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 165 (DE 9 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Efraín Salazar, Portero al servicio de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Héctor Haayen, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

ERNESTO B. FABREGA.

CONCEDENSE BECAS

DECRETO NUMERO 166 (DE 9 DE ABRIL DE 1943)

por el cual se conceden dos becas en la Escuela Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Concédense sendas becas para hacer estudios en la Escuela Nacional de Agricultura, a los jóvenes Rubén Herrera y César Santamaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

ERNESTO B. FABREGA.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 159

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 159.—Panamá, 1º de Mayo de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eligio Crespo Villalaz, Jefe de la Sección de Organización Obrera de este Ministerio, en escrito fechado en San José, Costa Rica, el día 28 de abril de 1943, solicita que se le concedan 15 días de licencia contados desde el 12 de mayo próximo, para permanecer separado de su puesto a causa de haberse sometido a una operación quirúrgica, lo que comprueba con el correspondiente certificado médico.

RESUELVE:

Concédase al expresado señor Crespo Villalaz la licencia que solicita, en los términos antes indicados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 798 y 807 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. Heurtemette.

RESUELTO NUMERO 160

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 160.—Panamá, Mayo 1º de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Martínez Jr., Jefe de la Sección de Minería y Pesca, de este Ministerio, solicita que le sean concedidos dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo, contados desde la fecha.

Que no obstante que al señor Martínez se le concedieron vacaciones mediante Resuelto N° 43,

de 28 de febrero de 1942, no pudo hacer uso de tal derecho porque las necesidades del servicio no permitieron su separación del puesto que desempeña;

Que la anterior circunstancia ha sido debidamente comprobada con documentos que reposan en los archivos de este Ministerio, mediante los cuales se establece que el señor Martínez estuvo prestando servicios continuados durante todo el año de 1942, y aún en el mes en que debía hacer uso de sus vacaciones.

Que así mismo, el señor Martínez ha comprobado satisfactoriamente que tiene prestados servicios a este Ministerio por un lapso de dos años y siete meses consecutivos sin hacer uso de vacaciones y que por tanto ha adquirido el derecho que establece la Ley 121 de 6 de abril de 1943,

RESUELVE:

Concédese al señor Genaro Martínez Jr., dos meses de vacaciones, con goce de sueldo y a partir de la fecha de este Resuelto, en un todo conforme con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, que reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurtematte.

Oficina de Control de Precios

DEROGANSE LOS EFECTOS DE UNOS ARTICULOS

DECRETO NUMERO 28 (DE 12 DE MAYO DE 1943)

por la cual se derogan los efectos de los artículos 3º de los Decretos números 3, 11 y 12; y el 2º del Decreto número 4, dictados por este Despacho.

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,

en uso de las atribuciones que le concede el Decreto número 114 del Ministerio de Agricultura y Comercio y,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 3º de los Decretos números 5, 11 y 12; y en el 2º del Decreto número 4, dictados por esta Oficina, se permite reservar carne de ganado y de cerdo en los bancos del Mercado hasta las siete de la mañana (7-am.) y que esta medida perjudica notablemente a numerosas familias que se ven privadas de este artículo de primera necesidad, a pesar de tenerlos en existencias por estar reservadas, lo cual debe ser subsanado para evitar que tomen esta reservación como instrumento de negativa para la venta de este artículo,

DECRETA:

A partir de la fecha quedan derogados los artículos 3º de los Decretos números 5, 11 y 12 y el artículo 2º del Decreto 4, dictados todos por esta Oficina, que permiten reservar carnes hasta las siete de la mañana (7 am.); y en consecuencia se prohíbe toda reservación de carne, cualquiera que sea la hora. Toda infracción a este Decreto será sancionada de acuerdo con el Decreto número 114 del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días

del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Jefe de la Oficina de Control de Precios,
LUIS TARTE.

El Secretario,

Harmodio Miranda.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 11 DE 1943 (DE 11 DE MAYO)

El Contralor General de la República, debidamente autorizado por el Presidente de la República, según el artículo 4º del Decreto N° 118 de 19 de Noviembre de 1941;

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Alfredo Ramírez ha presentado renuncia del puesto que venía ejerciendo como Revisor de Tabulación de la Oficina del Censo,

RESUELVE:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Ramírez, del cargo de Revisor de Tabulación de la Oficina del Censo, y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Miguel Alvarado M., en reemplazo del señor Alfredo Ramírez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO MARCIACQ,
Contralor General.

M. A. CASTRO VIETO,
Secretario Ad-hoc.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 4 de Mayo de 1943.

As. 3625: Oficio N° 113, del Juzgado Tercero del Circuito, de 3 de Mayo de 1943, por medio del cual se comunica el secuestro sobre la balandra Vila Dinora, de propiedad de Pedro Castillo Q. o Pedro Regalado Castillo.

As. 3626: Escritura de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, de 30 de Octubre de 1941, por la cual dicho Municipio, vende al señor José del Rosario Betancourt, un solar de terreno en el área de esa población.

As. 3627: Escritura N° 45, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, de 13 de Octubre de 1942, por la cual se adiciona la Escritura No. 50, de 30 de Octubre de 1941, extendida ante esta Secretaría.

As. 3628: Escritura No. 592, de 2 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor Ernest Koref confiere poder general a su esposa señora Valerie Maria de Koref.

As. 3629: Escritura No. 585, de 4 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la señora Nydia Endara vende un lote de terreno al señor Manuel Morales.

As. 3630: Escritura No. 62, de 30 de Abril de 1943, de la Notaría de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional, o-

torga título de plena propiedad a la señora Otilia Pérez de Moreno, sobre un lote de terreno ubicado en El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 3631: Escritura No. 215, de la Notaría de Colón, de 28 de Abril de 1943, por la cual Max Bilgray declara cancelada una deuda contraída por los señores Verzon Pinto y Errol Clifton Pinto.

As. 3632: Escritura No. 575, de 30 de Abril de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la Compañía de Valores, S. A., declara una hipoteca constituida por la Sojourners Benevolent Friendly Society.

As. 3633: Escritura No. 570, de 19 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Alberto Archibaldo Boyd vende una finca de su propiedad a la Cia. Inmobiliaria La Unión, S. A.

As. 3634: Escritura No. 15, de la Secretaría del Consejo de San Carlos, de 18 de Junio de 1942, por la cual el Municipio de San Carlos, vende a la señora Dolores Ayalá un lote de terreno ubicado en esa población.

As. 3635: Escritura No. 578, de 30 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Isabel Adriana Arango Riverón.

As. 3636: Escritura No. 560, de 28 de Abril de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la reunión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad Cia. de Productos de Arcilla, S. A., en castellano, y Clay Products Co. Inc., en inglés, el día 12 de Abril de 1943.

As. 3637: Escritura No. 595, de 4 de Mayo de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual el señor José Angel Noriega Coronado vende a la señora Mercedes Ponce Bernal, un lote de terreno en el Corregimiento de El Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 3638: Escritura No. 572, de 30 de Abril de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual la señora Nydia Endara vende un lote de terreno a Jorge Evans.

As. 3639: Escritura No. 575, de 30 de Abril de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión intestada de la señora Abigail Maria Fasano o Abigail Fasano del Río o Abigail Fasano de Saval.

As. 3640: Patente Profesional 442, de 8 de Abril de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Serafín Escala, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 3641: Escritura No. 582, de 3 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Barsaillo Hermanos, Limitada, recibe un préstamo adicional de la Iglesia Católica.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 12 de Abril al 17 de Abril de 1943.

Provincia de Los Santos:

El Municipio del Distrito de Las Tablas, de su Finca No. 1.030, inscrita al folio 44 del Tomo 184, que forma el área y ejidos de dicha población, adjudica a título gratuito a Flora Bendiburg de Castro, un lote de terreno de dicha finca, ubicado en la acera Norte de la Avenida Central de la ciudad de Las Tablas, el cual consta de una superficie de 351 metros cuadrados, terreno este que dicha señora estima en la suma de B. 500.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 376 del Tomo 385, formando la Finca No. 3.549. El resto libre de la finca 1.030, queda con una superficie de 53 hectáreas, 6.972 metros cuadrados, 47 decímetros y 377 centímetros cuadrados.

Provincia de Coclé:

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1.866, inscrita al folio 380 del Tomo 226, que forma el área y ejidos de dicha población, vende a Librada Moreno, un lote de terreno, ubicado en la Avenida Central de dicha población, constante de una superficie de 119 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados, por la suma de B. 8.97 el cual ha sido inscrito por separado al folio 498 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.404. El resto libre queda con una superficie de 112 hectáreas con 4.758

metros cuadrados con 47 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

El Gobierno Nacional de su Finca No. 1.863, inscrita al folio 382 del Tomo 226 ubicada en Río Hato, vende a Guadalupe Espinosa, un lote de terreno, marcado en el plano Oficial de dicha finca con el No. 2 de la Manzana 58 de la Parcelación de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, constante de una superficie de 510 metros, por la suma de B. 4.21 el cual ha sido inscrito por separado al folio 494 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.403. El resto libre queda con una superficie de 1.991 hectáreas, con 8.102 metros cuadrados, y 31 decímetros cuadrados.

Guadalupe Espinosa declara que sobre su Finca No. 4.403, inscrita al folio 494, del Tomo 388, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 300.00 una casa de un solo piso, de concreto y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 30 metros cuadrados.

Provincia de Chiriquí:

Fred Lyman Strobbridge vende a Charles Fritz Jorgensen, su Finca No. 3.264, inscrita al folio 584 del Tomo 277, ubicada en el Distrito de Bugaba, por la suma de B. 350.00.

Isidora Serracin y Francisco Serracin, son dueños de la finca No. 1.984, inscrita al folio 336 del Tomo 171, ubicada en Boquete, quienes la obtuvieron por donación que de ella les hizo Teresa Pitti viuda de Serracin. Teresa Pitti, Isidora Serracin y Francisco Serracin declaran para que se tome nota en este Registro, que declaran nula y sin valor la Escritura No. 76 de 12 de Diciembre de 1932, extendida en Boquete, con la cual les fue donada por Teresa Pitti viuda de Serracin la citada finca 1984 a Isidora Serracin y a Francisco Serracin, por consiguiente, dicha finca vuelve a poder de Teresa Pitti viuda de Serracin.

Teresa Pitti viuda de Serracin vende por partes iguales a Isidora Serracin y a Francisco Serracin, su Finca No. 1.984, inscrita al folio 336 del Tomo 171, ubicada en Boquete, por la suma de B. 3.000.00.

Provincia de Coclé:

Eulogio Ramos de su Finca No. 1.047, inscrita al folio 62 del Tomo 147, ubicada en el Distrito de Penonomé, denominada "El Tierral", vende a Luciana Ramos un lote de terreno de dicha finca, constante de una superficie de 3 hectáreas con 904 metros cuadrados, por la suma de B. 100.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 2 del Tomo 399, formando la Finca No. 4.405. El resto libre de la Finca 1.047 queda con una superficie de 44 hectáreas y con un valor de B. 1.000.00.

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1.866, inscrita al folio 380 del Tomo 226, que forma el área y ejidos de dicha población, vende a Eloisa Guzmán de Bernal, un lote de terreno, situado en la Calle Primera de dicha población, el cual consta de una superficie de 1.200 metros cuadrados, por la suma de B. 90.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 6 del Tomo 329, formando la Finca No. 4.406. El resto libre de la Finca 1.866, queda con una superficie de 112 hectáreas con 2.558 metros cuadrados, 47 decímetros y 28 centímetros cuadrados.

Provincia de Chiriquí:

Raúl Boutet vende a Manuel Virgilio Patiño su Finca No. 2.633, inscrita al folio 226 del Tomo 240, ubicada en el Distrito de Boquete, por la suma de B. 1.000.00.

Provincia de Coclé:

El Municipio del Distrito de Penonomé, de su Finca No. 2.011, inscrita al folio 194 del Tomo 251, que forma el área de dicha ciudad, vende a Miguel Wenceslao Conte un lote de terreno ocupado por una huerta denominada "La Esquina", ubicada en dicha población, constante de una superficie de 1.877 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados por la suma de B. 37.56 y el com-

prador declara que sobre el terreno que le compra al Municipio citado, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 100.00 una Galera, formada de zinc, con techo de hierro acanalado y de un solo piso que es de tierra, la cual ocupa una superficie de 98 metros cuadrados con 63 centímetros cuadrados. Tanto el terreno como la Galera han sido inscritos al folio 10 del Tomo 399, formando la Finca No. 4.407. El resto libre de la Finca 2.011 queda con una superficie de 95 hectáreas, con 364 metros cuadrados, 63 decímetros y 18 centímetros cuadrados.

Provincia de Herrera:

Domingo Varela vende a Raúl Varela, su Finca No. 1.214, inscrita al folio 416 del Tomo 216, ubicada en el que fué Distrito de Pesé, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Coclé:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a José Andrés Morán, Petra María Sánchez, Ana Celia Morán Sánchez y a Luisa María Morán, un globo de terreno de los indultados, denominado "Bajo del Barreto", ubicado en el lugar de El Copecito, jurisdicción del Distrito de San Carlos, el cual consta de una superficie de 20 hectáreas y ha sido inscrito al folio 14 del Tomo 399, formando la Finca No. 4.468.

El Municipio del Distrito de Aguadulce, de su Finca No. 967, inscrita al folio 552 del Tomo 137, que forma el área y ejidos de la población de Aguadulce, vende a Esperanza Robles, un lote de terreno ubicado en la esquina formada por la Avenida Rodolfo Chirí y la calle Mateo Iturralde, de dicha población, constante de una superficie de 982 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, por la suma de B. 24.50, el cual ha sido inscrito por separado al folio 18 del Tomo 399, formando la Finca No. 4.409. El resto libre de la Finca 967, queda con una superficie de 81 hectáreas, con 6.493 metros cuadrados, 86 decímetros y 67 centímetros cuadrados.

El Municipio del Distrito de Penonomé, de su Finca No. 2.011, inscrita al folio 104 del Tomo 251, que forma el área de la población de Penonomé, vende a Fernando Lombardi y a Jorge Isaac Carles, un lote de terreno, ubicado en la Calle Damián Carles de la ciudad de Penonomé, el cual consta de una superficie de 186 metros cuadrados con 41 decímetros cuadrados, por la suma de B. 4.52 y dichos compradores declaran que sobre el mencionado lote, han construido a sus expensas y a un costo de 1.495.48 balboas una casa de dos pisos, uno alto y otro bajo, de paredes de quincha y techo de zinc, la cual ocupa una superficie de 121 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados, los cuales tanto el terreno como la casa han sido inscritos al folio 22 del Tomo 399, formando la Finca No. 4.410. El resto libre de la finca 2.011 queda con una superficie de 95 hectáreas con 184 metros cuadrados, 22 decímetros y 18 centímetros cuadrados.

Provincia de Los Santos:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Catalino Moreno, Zenón Moreno,

Victor Moreno y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Mirador", ubicado en el Corregimiento de Santa María, jurisdicción del Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 29 hectáreas con 5.035 metros cuadrados, y ha sido inscrito por separado al folio 380 del Tomo 385, formando la Finca No. 3.550.

Provincia de Chiriquí:

Cipriano Lezcano de su Finca No. 1.113, inscrita al folio 426 del Tomo 115, ubicada en Bugaba, vende a Benigno Chávez, un lote de terreno, constante de una superficie de 12 hectáreas por la suma de B. 300.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 328 del Tomo 377, formando la Finca No. 4.662. El resto libre de la finca 1.113, queda con una superficie de 264 hectáreas, 8.260 metros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Heliodora vda. de Paz, mayor, panameña, vecina del Distrito de Las Tablas con residencia en el Corregimiento de Pocri, ha solicitado título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar de su residencia, denominado "La Garita", de 22 hectáreas con 7419 metros cuadrados de superficie, alinderado así: Norte, terrenos de José del Rosario Muñoz y José Avila y camino de Las Tablas a Pocri; Sur y Este, terrenos de Juan Gómez; y Oeste, terreno de los sucesores de Wenceslao Acevedo representados por Plutarco Acevedo.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la adjudicación solicitada y haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, por el término de treinta días y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Chitré, Abril 30 de 1943.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras, Srto. ad-hoc,

Manuel J. López.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el proceso criminal seguido contra Augusto Perigault Falcón por el delito de Peculado, se ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cuarenta y tres.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la sentencia que antecede, por medio de la cual aprueba la sentencia dictada por este Tribunal en la cual se le impone al procesado Augusto Perigault Falcón por el delito de Peculado, la pena principal de siete años de reclusión en el lugar donde indique el Poder Ejecutivo y a las penas accesorias de interdicción de ejercer funciones públicas durante cuatro años que comenzarán a contarse después de cumplida la reclusión y al pago de las costas comunes de este juicio y las extraordinarias causadas por su rebeldía.

Notifíquese la sentencia de Segunda Instancia y esta resolución al procesado Perigault Falcón por medio de Edicto Emplazatorio el cual será publicado por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, a fin de que ingrese a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Guillermo Patterson Jr.
—El Srto., (fdo.) Esteban Rodríguez.
Es fiel copia de su original.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

El Secretario,

Esteban Rodriguez.

(Cuarta publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anastasio Saldaña, natural y vecino de este Distrito con residencia en El Flor, se encuentra depositada una yegua, de mediana taya como de cinco años de edad más o menos, sin ninguna lla como de cinco años de edad más o menos, sin ninguna marca visible, es de color bayo de balona.

Este animal se encuentra vagando hace como un mes en el Barrio del Flor sin conocerse dueño, por lo que se ha denunciado como bien vacante.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto, por los Artículos Nos. 1600 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días.

Ci vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá al remate en almoneda pública, por el Tesoro Municipal.

Copia de este Edicto se enviará a la Gaceta Oficial conforme a la Ley.

Dolega (12 de Abril de 1943).

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde del Distrito de Gualaca.

HACE SABER:

Que en poder del señor Diego Villarreal, natural y vecino del este Distrito con residencia en este pueblo cabecera, se encuentra depositado un caballo, de mediana edad, de color moro, sin ninguna marca visible.

El referido animal ha sido denunciado por el señor Villarreal, por encontrarse vagando en esta población, hace como tres meses, sin conocerse dueño.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal lo reclame a este despacho. Vencido este término si no se presenta reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo. Al avalúo del animal por peritos, a la venta en almoneda pública por el señor Colector Distritorial de Hacienda, una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, abril 16 de 1943.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Douglas Davis Boyd, mayor de edad, norteamericano, soltero, marino, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio físico de Flor María Jaramillo.

El auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutoria:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:.....

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Douglas Davis Boyd, norteamericano, soltero, mayor de

edad, marino, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que crean convenientes.

"Fundamento: Artículo 2147 del C. J.—Cápiense y notifíquese.—Alfredo Burgos C.—El Srío., T. R. de la Barrera."

Se advierte al procesado Boyd que si no compareciere dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Boyd, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se sindicó y sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Boyd o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, a las once de la mañana, y copias del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ralph Eugene Foulks, norteamericano, de veinticuatro años de edad, casado, empleado de la Armada Norteamericana en el Departamento de Aviación, estacionado en Coco Solo, Zona del Canal; a Lawrence L. Robson, norteamericano, de veintitrés años de edad, soltero, empleado de la Estación Naval de Coco Solo, Zona del Canal, Sector Atlántico, y a Edward Bennett, norteamericano, de diecinueve años de edad, soltero, marino de la Armada de los Estados Unidos de Norteamérica en el barco de guerra "U. S. A. Graff", para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "Resistencia a la autoridad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Julio de 1942 y providencia de fecha tres de los corrientes en la cual se ordena nuevo emplazamiento de conformidad con el artículo 2343 del Código Judicial.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oír y administrará la justicia que les asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el o los paraderos de los reos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se les sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los seis (6) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

F. Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)